

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 21 de marzo de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht des Landes Sachsen-Anhalt — Alemania) — Magdeburger Mühlenwerke GmbH/Finanzamt Magdeburg

(Asunto C-129/12) ⁽¹⁾

(Régimen de ayudas de finalidad regional — Inversiones en la transformación y la comercialización de productos agrícolas — Decisión de la Comisión — Incompatibilidad con el mercado interior — Supresión de las ayudas incompatibles — Momento en el que se concede una ayuda — Principio de protección de la confianza legítima)

(2013/C 156/19)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Finanzgericht des Landes Sachsen-Anhalt

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Magdeburger Mühlenwerke GmbH

Demandada: Finanzamt Magdeburg

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Finanzgericht des Landes Sachsen-Anhalt — Interpretación de la Decisión 1999/183/CE de la Comisión, de 20 de mayo de 1998, relativa a las ayudas estatales para la transformación y comercialización de productos agrícolas que podrían concederse por Alemania con base en los regímenes de ayudas regionales existentes (DO 1999, L 60, p. 61) — Obligación que incumbe a Alemania de derogar los regímenes de ayudas existentes que no sean acordes con la normativa propuesta por la Comisión en su comunicación relativa a tales ayudas — Alcance temporal de dicha obligación — Posibilidad de que el Estado miembro afectado no derogue las ayudas de que se trata en lo que atañe a las inversiones proyectadas con anterioridad a la expiración del plazo de transposición de la Decisión y antes de la publicación de la intención del Estado miembro de suprimir las ayudas a tales inversiones, cuando la inversión de que se trate se haya realizado después de la transposición de la Decisión.

Fallo

El artículo 2 de la Decisión 1999/183/CE de la Comisión, de 20 de mayo de 1998, relativa a las ayudas estatales para la transformación y comercialización de productos agrícolas que podrían concederse por Alemania con base en los regímenes de ayudas regionales existentes, debe interpretarse en el sentido de que se opone a que se concedan ayudas a las inversiones en la molienda respecto a las cuales se haya tomado la decisión firme de inversión antes de que expirara el plazo concedido a la República Federal de Alemania para ajustarse a dicha Decisión o antes de la publicación en el Bundessteuerblatt de las medidas adoptadas a tal fin, mientras que la entrega del bien de inversión y la fijación y el pago de la subvención sólo se hayan producido una vez expirado dicho plazo o la publicación aludida, en el supuesto de que se considere que el momento en que se ha concedido una subvención a la inversión sólo se sitúa después de la expiración de dicho plazo. Corresponde al órgano jurisdiccional remitente determinar el momento en que debe considerarse concedida una subvención a la

inversión, como la controvertida en el asunto principal, teniendo en cuenta todos los requisitos establecidos por el Derecho nacional para obtener la ayuda de que se trate y velando por que no se burle la prohibición establecida en el artículo 2, punto 1, de la Decisión 1999/183.

⁽¹⁾ DO C 174, de 16.6.2012.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 11 de abril de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Administrativen sad Varna — Bulgaria) — Rusedespred OOD/Direktor na Direktsia «Obzhalvane i upravlenie na izpalnenieto» — Varna pri Tsentralno upravlenie na Natsionalnata agentsia za prihodite

(Asunto C-138/12) ⁽¹⁾

(Fiscalidad — IVA — Directiva 2006/112/CE — Artículo 203 — Principio de neutralidad fiscal — Devolución del impuesto pagado, en caso de denegación del derecho a la deducción al destinatario de una operación exenta)

(2013/C 156/20)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Órgano jurisdiccional remitente

Administrativen sad — Varna

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Rusedespred OOD

Demandada: Direktor na Direktsia «Obzhalvane i upravlenie na izpalnenieto» — Varna pri Tsentralno upravlenie na Natsionalnata agentsia za prihodite

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Administrativen sad — Varna — Interpretación del artículo 203 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 347, p. 1) — Principio de equivalencia, de efectividad y de igualdad de trato — Derecho a deducción del impuesto soportado — Derecho del proveedor a solicitar la devolución del impuesto indebidamente pagado cuando se ha denegado al destinatario el derecho a la deducción del impuesto por estar exenta la entrega según el Derecho interno.

Fallo

1) El principio de neutralidad del impuesto sobre el valor añadido, tal como lo ha concretado la jurisprudencia relativa al artículo 203 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, debe interpretarse en el sentido de que se opone a que, sobre la base de una disposición nacional que tiene por objeto la transposición de dicho artículo, la administración tributaria deniegue al prestador de un servicio exento la devolución del IVA facturado por error a su cliente, basando su negativa en que el